



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

DIVISORIO Rad. 680013103006-2012-00116-01

Bucaramanga, doce (12) de octubre dos mil veintiuno (2021).

De acuerdo a la constancia que antecede y los consecutivos 24 al 30 se procede a resolver:

1. Se acepta la revocatoria de poder que se realiza en los consecutivo 26 y 28 por parte de HILDA SOFIA y LIGITA PATRICIA RUEDA LIZCANO, al abogado JOSE IGNACIO RUEDA LIZCANO.
2. Se incorpora y pone en conocimiento lo informado por la partidora designada MARIA DEL CARMEN ABAUNZA ORTEGA en el consecutivo 24.
3. De acuerdo a lo informado por la partidora MARIA DEL CARMEN ABAUNZA ORTEGA, quien requiere de unos elementos adicionales para proceder con la partición, se le requiere por el término de 5 días para que aporte al Despacho la cotización de los profesionales que pueden aportar los estudios técnicos y elementos que requiere para su labor, debe contener dicha cotización: (i) el valor de la totalidad de actividades que se van a desplegar, (ii) el nombre de los profesionales que van a realizar la actividad, quienes deben aportar su hoja de vida, así como prueba de sus estudios y experiencia.

Una vez aportada, el Despacho pondrá en conocimiento esta cotización de las partes, pues, correspondería a gastos de la experticia.

NOTIFÍQUESE.

LUIS ROBERTO ORTÍZ ARCINIEGAS
JUEZ

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**e3720343a13af1f56f36a988774f37536911da6920a868df87003633da
22b67c**

Documento generado en 12/10/2021 03:39:36 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**